



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

Resolución 1099
20 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte de la **Maestría en Administración** - Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas en el Acuerdo Superior 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría, y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Administración cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 6844 del 6 de agosto de 2010, y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 90717.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el Acuerdo de Facultad 140 del 24 de febrero de 2010, aprobó el plan de estudios del programa de Maestría en Administración.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2014-II-08 del 24 de febrero de 2015, acordó avalar la apertura de la novena cohorte y recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la dicha cohorte.
5. Que este Comité en la sesión 636 del 20 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte de la **Maestría en Administración**, en la modalidad de Profundización, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c) Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, de ciencias contables, o en áreas relacionadas con los campos de las ciencias económicas o administrativas. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e) Presentar expediente académico, con respaldo de su producción académica, experiencia profesional, acompañados con las debidas certificaciones oficiales.
- f) Presentar ensayo personal sobre una de las líneas de formación disponibles, no más de cinco (5) cuartillas, o 1.000 palabras, que explique por qué la necesidad de desarrollar la maestría y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Evaluación de la Hoja de Vida: 45%
 - Honores académicos, título recibidos y promedio crédito de la carrera (45puntos).
 - Publicaciones y producción académica (15puntos).
 - Experiencia relevante académica o profesional (40 puntos).
2. Ensayo escrito: 30%
 - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito (50 puntos).
 - Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía (50 puntos).
3. Sustentación oral ante el comité de maestría: 25%
 - Capacidad argumentativa (50 puntos).
 - Lógica del discurso (50 puntos).

Parágrafo. El aspirante deberá acreditar competencia lectora en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones de éste establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Para este programa, la lengua extranjera exigida será francés, inglés, alemán, italiano o portugués. Se advierte que la competencia auditiva debe ser acreditada como requisito de grado.

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento (100%) total. Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar el cupo.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta de investigación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo en catorce (14) estudiantes, respectivamente.

Parágrafo. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte se fija en un (1) estudiante, de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Académico 339 del 26 de junio de 2007.



Resolución 1099 – novena cohorte
Maestría en Administración

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario